



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE TALTAL

TALTAL, 11 DE NOVIEMBRE 2015.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios suscrito entre la municipalidad de Taltal y don FRANCO ALBERTO CARMONA CORTÉS, Rut Nº 15.047.287-3, mediante el cual señala que prestara los servicios Profesionales en Arquitectura para Entidad de Gestión Inmobiliaria Social y teniendo presente las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1/19.704, del 27 de diciembre de 2001, el Ministerio del Interior que fijo el texto refundido de la ley Nº 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

DECRETO Nº 312/ 2015 EXENTO

- 1.- Apruébese el contrato de prestación de servicios de fecha 11 de Noviembre de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Taltal y el Señor FRANCO ALBERTO CARMONA CORTÉS Rut. Nº 15.047.287-3, a fin de que realice labores mencionadas en el contrato cuyo texto se tiene por incorporado al presente decreto, con un honorario de \$ 777.777- (setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos) cantidad bruta Mensual, menos el 10% de retención.
- 2.- Encomendase al Departamento de contabilidad y finanzas la cancelación del presente contrato de prestación de servicios a imputarse asignación presupuestaria Nº 215.31.02.002.001.014 Correspondiente a la cuenta "EGIS CONTRATACION DE ASESORIAS PROFESIONALES DE ENTIDAD PATROCINANTES MUNICIPAL " del Presupuesto Municipal vigente 2015.-

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
RENÉ CORDERO CORNIDE
Secretario Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL
SERGIO B. ORFELIANA MONTEJO
Alcalde de la Comuna
ALCALDE

SOM/RCC/JGZ/ags

Distribución

- Secretaria Municipal
- Dpto. Contabilidad y Finanzas
- Interesado
- Encargado de Contratos
- Carpeta funcionario
- Control Interno



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE TALTAL

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL
Y
FRANCO ALBERTO CARMONA CORTÉS**

En Taltal a 11 de Noviembre de 2015, entre don SERGIO B. ORELLANA MONTEJO, chileno, domiciliado en esta ciudad calle Arturo Prat Nº 515, cedula de identidad Nº 8.177.755-1, en su calidad de alcalde y en representación de la Ilustre municipalidad de Taltal, persona jurídica de derecho público, del mismo domicilio anterior, Rut 69.020.500-9 y don FRANCO ALBERTO CARMONA CORTÉS Rut Nº 15.047.287-3 chileno, licenciado en arquitectura, domiciliado en La Serena, calle Las Amapolas #4213, Villa La Florida, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios.

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Taltal, tiene la necesidad de contratar los servicios de un Arquitecto para Entidad de Gestión Inmobiliaria Social.

SEGUNDO : Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad viene a contratar a don FRANCO ALBERTO CARMONA CORTÉS, el Profesional se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos por la Ilustre municipalidad de Taltal.

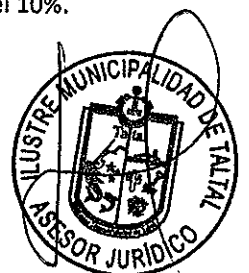
PRICIPALES PROYECTOS A DESARROLLAR

- 1. DESARROLLO DE INSPECCION TÉCNICA, EVALUACIÓN DE PROYECTOS, CUBICACIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTOS, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PLANIMETRIA DE DIVERSOS PROYECTOS.**

TERCERO : La Ilustre Municipalidad contrata los servicios de don, FRANCO ALBERTO CARMONA CORTÉS para que desarrolle y cumpla las labores mencionadas en la clausula anterior, desde el 03 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2015, estas labores las podrá cumplir el sr. FRANCO ALBERTO CARMONA CORTÉS en el siguiente horario.

Lunes a jueves de:	Mañana	08:30 a 14:00 horas.
	Tarde	14:45 a 17:30 horas.
Viernes de:	Mañana	08:30 a 14:00 horas.
	Tarde	14:45 a 16:30 horas.

CUARTO : Por esta prestación de servicios, la Ilustre Municipalidad de Taltal, pagara al sr. FRANCO ALBERTO CARMONA CORTÉS, un honorario de \$ 777.777.- (setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos), cantidad bruta Mensual, que se cancelara dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel que se prestaron los servicios, para cuyo efecto el señor FRANCO ALBERTO CARMONA CORTÉS, deberá presentar la correspondiente boleta de honorarios, deduciendo del valor indicado el 10%.



QUINTO : Se deja constancia de que la prestación de servicio no dará derecho a don FRANCO ALBERTO CARMONA CORTÉS a percibir honorarios adicionales.

SEXTO : Las partes dejan constancia que las labores a desempeñar por la señor FRANCO ALBERTO CARMONA CORTÉS, lo son sin vínculo de dependencia y subordinación. En todo caso la Ilustre Municipalidad de Taltal, se reserva el derecho de poner término en cualquier momento al presente contrato aun antes de la fecha de termino del mismo, sin derecho a indemnización alguna, cuando intereses superiores de la comuna y de la ilustre municipalidad de Taltal, así lo aconsejan circunstancias que será calificada por el señor Alcalde de la comuna. De igual forma, el señor FRANCO ALBERTO CARMONA CORTÉS, podrá poner término anticipado, a este contrato previo aviso por escrito otorgado a la Ilustre Municipalidad, a lo menos treinta (30) días anticipados, plazo durante el cual subsistirá todas las obligaciones y responsabilidades para las partes.

SEPTIMO : A el señor, FRANCO ALBERTO CARMONA CORTÉS le queda estrictamente prohibido ceder, en todo en parte, el presente contrato de prestación de servicios como, tampoco podrá gravar los derechos que en su favor emanen.

OCTAVO : Todo producto resultante de las actividades desarrolladas por el señor FRANCO ALBERTO CARMONA CORTÉS, en cumplimiento de este instrumento, es y será de propiedad de la Ilustre Municipalidad De Taltal en consecuencia, el Administrativo se obliga a resguardar la confidencialidad de toda la información, documento o antecedente que sea de su conocimiento en razón de la actividad que deba desempeñar para la Ilustre Municipalidad de Taltal reconociéndolos como propiedad exclusiva .Esta obligación es de carácter esencial y permanente, y subsistirá aun después de terminado el contrato.

NOVENO : Se deja constancia que la prestación de servicio dará derecho a don FRANCO ALBERTO CARMONA CORTÉS a percibir beneficios consistentes 1 días de permiso Administrativo y a 1,5 días descanso con goce de honorarios , tendrá derecho a Pago de honorarios adicionales en su caso que sea designado para ejercer un cometido o participe en programas de capacitación impartidos por la Ilustre Municipalidad de Taltal u otras entidades capacitadoras ya sean dentro como fuera de la ciudad, en los mismos términos de los funcionarios municipales con un valor diario de \$20.231 y de \$ 70.809 (pesos), con estadía más el pago de transporte, pasajes, movilización y a su vez Tendrá derecho a presentar licencias médicas solo para justificar sus ausencias, como también Los días no trabajados y atrasos en la jornada laboral sin justificación alguna serán descontados de la remuneración del mes correspondiente. Se deja constancia que se concederá permiso sin goce en la misma calidad que tiene los funcionarios de planta y contrata de esta Municipalidad (art. Estatuto administrativo).

DECIMO : Se deja constancia de que la prestación de servicio dará derecho a don FRANCO ALBERTO CARMONA CORTÉS a percibir el beneficio contemplado en el artículo 206 del código del Trabajo, esto es permiso de alimentación para hijo menor de dos años, así mismo se deja que la prestación de servicio dará derecho a don FRANCO ALBERTO CARMONA CORTÉS percibir el beneficio contemplado en el artículo Art. 66 inciso primero, segundo y tercero del código del Trabajo: En el caso de muerte de un hijo así como en el de muerte del cónyuge, todo trabajador tendrá derecho a siete días corridos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

Igual permiso se aplicará por tres días hábiles en el caso de muerte de un hijo en período de gestación así como en el de muerte del padre o de la madre del trabajador.

Estos permisos deberán hacerse efectivos a partir del día del respectivo fallecimiento. No obstante, tratándose de una defunción fetal, el permiso se hará efectivo desde el momento de acreditarse la muerte con el respectivo certificado de defunción fetal.



UNDÉCIMO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Taltal. Il región, y se someten a la jurisdicción y competencia territorial de sus tribunales ordinarios de justicia.

DUODÉCIMO : Para constancia, señal de plena conformidad y aceptación de las clausulas contenidas en el presente contrato, los comparecientes lo firman en cinco ejemplares quedando uno en poder del señor FRANCO ALBERTO CARMONA CORTÉS y los restantes en la Ilustre municipalidad de Taltal.



FRANCO ALBERTO CARMONA CORTÉS
RUT 15.047.287-3


SERGIO B. ORELLANA MONTEJO
Alcalde de la Comuna

